



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga suplente del Profesor Sandín, Lucio desde el 28/06 al 27/07 EX-2021-00356346-
-UNC-SAAD#CNM

VISTO:

El certificado médico mediante el cual se otorga licencia al Profesor SANDÍN, Daniel Lucio (Legajo N° 32.842), con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. "C", del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, en el dictado de nueve (9) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de cubrir esta vacante para asegurar el normal desarrollo de las clases.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 5/1995 del H.C.S. y al informe emitido por la Comisión creada según lo establecido por la Ordenanza N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. 14, inc.1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio aprobado por RHCS. N° 1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se indican en cada caso, desde el 28/06/2021 hasta el 27/07/2021 o mientras el titular permanezca en uso de licencia:

- GONZALEZ, Felipe (Legajo N° 57.149), en cuatro (4) horas cátedra de Análisis Matemático y Geometría Analítica.
- ROMERO, Lucia Abigail (Legajo N° 54.262), en tres (3) horas cátedra de Matemática V - Álgebra.
- MENOYO, Maximiliano Daniel (Legajo 51.967), en dos (2) horas cátedra de Geometría.

Art.3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.4º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.5º.- Protocolicese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.